

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 8 DE ENERO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta:	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales:	D. Luis Calderón Nájera
	D <sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero
	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida
	D. Javier San Millán Merino
	D. Urbano Alonso Cagigal
	D. Miguel Ángel Blanco Pastor
	D. Félix Iglesias Martín.
	D. Juan Cruz Vidal Carazo.
Secretario General:	D. Juan José Villalba Casas
Secretaria Adjunta:	D <sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz
Interventora:	D <sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las once horas y terminando a las once horas y quince minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (3), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (2), actas de recepción (3), y devoluciones de fianzas (1).

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS CUATRO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO LOCAL.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar

los convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los cuatro Grupos de Acción Local de la Provincia- Montaña Palentina, Páramos y Valles Palentinos, Araduey Campos y Cerrato Palentino- para la realización de actuaciones de desarrollo local, autorizando a la Sra. Presidenta para la firma de los mismos con los referidos Grupos, en los siguientes términos:

En Palencia, a..... de.....de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte,

La Ilma. Sra. M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 25 de junio de 2015 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Sr. Secretario D. Juan José Villalba Casas.

Y de otra,

D. xxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. nº..... Actuando en representación del Grupo de Acción Local xxxxxx, con CIF xxxxxx y sede en xxxxxx, calle xxxxxx

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

### **MANIFIESTAN**

I.- La Unión Europea apuesta en el nuevo período de programación europea 2014-2020 por el desarrollo rural como un pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

II.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales tiene en cuenta que el desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes. Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad.

III.- En la Provincia de Palencia vienen actuando 4 entidades, constituidas como Grupos de Acción Local, que gestionan iniciativas orientadas al Desarrollo Local, mediante programas y/o estrategias integradas que inciden en la población, potenciando el empleo, diversificando su ocupación, mejorando los índices de calidad de vida y preservando la idiosincrasia del territorio.

IV.- La Diputación Provincial de Palencia es consciente del interés que tienen estos Programas, máxime cuando cubren el cien por cien del territorio provincial, a excepción de los términos municipales de Palencia, Grijota y Villamuriel de Cerrato y del

Polígono Industrial de Venta de Baños y de su contribución al desarrollo del medio rural y a su mayor y mejor articulación. Es por ello que la Diputación de Palencia apoya institucionalmente este tipo de iniciativas, como factor de dinamización económica y social de los territorios rurales, circunstancia que se considera necesaria a la hora de afrontar con garantía el futuro de la provincia, en el marco de la Unión Europea.

V.- El Grupo de Acción Local firmante, tiene la condición señalada por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

VI.- Tal y como se especifica en el artículo 5º de la ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 , *"Los Grupos de Acción Local se dotarán presupuestariamente con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: MAGRAMA) y de la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería), pudiendo complementarse las mismas con las aportaciones que pudiesen hacer a sus programas las diferentes Administraciones Locales.*

VII. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

VIII. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias dada la importancia de la realización de estrategias de desarrollo local en el territorio palentino y la necesidad de establecer las normas que regulen las relaciones entre la Diputación de Palencia y el Grupo de Acción Local (en adelante G.A.L.), en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Grupo de Acción Local xxxxxxxx que se ocasionen con motivo de la realización de actuaciones de Desarrollo Local en el ámbito territorial en el que éste actúa, y en coherencia con la estrategia de desarrollo local presentada ante la Junta de Castilla y León.

### **Segunda.- Gastos subvencionables**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a la financiación de las actuaciones de funcionamiento y financieras y las de inversión que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local y que contribuyan al Desarrollo Local integrado en la zona de actuación, que cumplan una estrategia orientada a favorecer el desarrollo endógeno y que

se ejecute desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018. El G.A.L. determinará las actuaciones que serán objeto de subvención, que tendrán su origen en los gastos y proyectos propios.

El tipo de actuaciones a subvencionar serán las siguientes:

1.- Las destinadas al funcionamiento del G.A.L., devengadas desde el 01 de octubre de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2018, relacionados con:

- a) Gastos de personal de las oficinas técnicas: Sueldos y salarios; Seguridad Social a cargo del empleador. No serán subvencionable las dietas y desplazamientos.
- b) Servicios Exteriores: arrendamientos; reparaciones y conservación; servicios de profesionales independientes; primas de seguro; suministros, salvo el teléfono; material fungible de oficina.
- c) Gastos de difusión a través de Internet: mantenimiento, mejoras, y modificaciones de las páginas web del G.A.L.
- d) Gastos Financieros:
  - Los devengados por avales cuyo origen esté directamente relacionados con las actuaciones del presente Convenio.
  - Los que se deriven de la petición de avales, el coste de los intereses y gastos de apertura de las cuentas de crédito o similares, para adelantar las subvenciones concedidas a emprendedores.
- e) Gastos ocasionados con la celebración de cursos de formación, jornadas técnicas o seminarios, que cuenten con un programa previo.

2.- Las destinadas a Inversiones para la puesta en valor de la comarca, devengadas desde el 01 de octubre de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2018, relacionados con la recuperación del patrimonio cultural y natural, en cuanto a la realización de:

- a) Rutas temáticas: Creación, adecuación, mejora, conservación y promoción.
- b) Entorno Natural, Cultural o Arquitectónico: Adecuación, conservación y mejora.
- c) Promoción del Patrimonio Natural, Cultural o Arquitectónico.
- d) Recuperación de tradiciones.
- e) Actuaciones que persigan la protección del medio ambiente o urbano.

3.- Inversiones: adquisición de mobiliario; equipos para procesos de información, otros gastos de inversión inventariables.

En ningún caso se subvencionaran actuaciones relacionadas con Infraestructuras básicas de competencia municipal o equipamientos municipales.

La financiación de actuaciones de inversión en bienes que no sean titularidad

del GAL deberá justificarse ante la Diputación Provincial con carácter previo a su realización, acreditando la coherencia de la actuación con las finalidades de la estrategia de desarrollo local del GAL.

En ningún caso serán subvencionables actuaciones de inversión que beneficien de modo especial a personas físicas o sociedades mercantiles, ni que supongan un incremento del valor de sus bienes.

#### Tercera.- Cuantía de la subvención

La Diputación de Palencia, en cumplimiento del presente convenio, contribuirá a la financiación del Grupo de Acción Local XXXX en los siguientes términos:

- a) Financiación de gastos de funcionamiento y gastos financieros del G.A.L. con un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS (39.030 €), con cargo a la partida presupuestaria 35.43300.48901 Subvención para Gastos de Funcionamiento Leadercal, del presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2018.
- b) Financiación de gastos de inversión derivados de programas y proyectos, con un importe de VENTIUNMIL DIECISIETE EUROS (21.017 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 35.43300.78901 Subvenciones Proyectos de Inversión Leadercal, del Presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2018. Estos programas y proyectos se realizarán por el G.A.L. y será este quien las gestione como beneficiario final de dicho fondo. Estas ayudas se destinarán a las actuaciones aprobadas por el GAL que contribuyan al Desarrollo Local integrado de la zona de actuación, según dispone la cláusula tercera de este convenio.

#### Cuarta.- Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible para los gastos de funcionamiento y financieros e incompatible para los gastos de inversión con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la ayuda que se establece en la cláusula segunda tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de Palencia a la financiación de las actuaciones.

#### Quinta.- Declaración del G.A.L.XXXXX

El G.A.L XXXXXXXX declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Plazo y justificación de los gastos

El G.A.L. tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta al 30 de octubre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de octubre de

2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, sin posibilidad de prórroga, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente. (Anexo III)
- Memoria de la actividad o actividades subvencionadas realizadas.
- Modelo de memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documento justificativo del pago de cada gasto con fecha límite del 30 de septiembre de 2018.
- Certificación del banco donde se especifique el aval o avales solicitados y el pago de gastos financieros ocasionados con el objetivo de adelantar subvenciones concedidas a emprendedores por el GAL. Estableciéndose como fecha límite del pago de gastos financieros, el 30 de septiembre de 2018.
- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas, y, en su caso, concedidas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. (Anexo I).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo II)
- Relación en la que se muestre el estado de situación por tipo de actuaciones, acumulado a la fecha de la solicitud de pago. (Anexo VI)
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.
- Balance de los gastos de inversión activados por la entidad, bien como inmovilizado material o inmaterial, con arreglo a la regulación contable que les sea aplicable.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 39.030 euros para gastos de funcionamiento y 21.017 euros para gastos de inversión. En ningún caso, los gastos de funcionamiento o financieros que se presentan podrán obtener subvención de otra entidad de manera que junto con la subvención de la Diputación de Palencia supere el 100% del gasto soportado.

La realización del pago material de la ayuda quedará supeditada a la vigencia de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de Palencia o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Otra documentación a presentar

Hasta el 30 de noviembre de 2018, el G.A.L. deberá presentar, sin posibilidad de prórroga: Copia compulsada de la memoria que forme parte de sus cuentas anuales y un informe de gestión en el que se ponga de manifiesto los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas, referido todo ello al ejercicio 2017.

### Octava. - Publicidad

El GAL XXXXX deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar "Financia" y el logotipo que podrá descargarse a través de la web institucional [www.diputaciondepalencia.es](http://www.diputaciondepalencia.es), en Información y Comunicación, dentro del apartado "Identidad Corporativa".

### Novena.- Actuaciones a realizar y anticipos de la ayuda

Las actuaciones de inversión a realizar bajo este convenio por el G.A.L., deberán ser aprobadas por esta Diputación, y no podrán ser modificadas, salvo que se autorice de manera expresa y previamente a su ejecución.

En los casos en los que se solicite por el G.A.L. informe de subvencionalidad de los gastos de inversión sin que conlleve anticipo, se recabarán los informes necesarios, de lo que dará traslado al interesado mediante carta.

A petición del G.A.L., se podrá anticipar hasta el 100 % del importe de la subvención sin necesidad de garantía, dada la naturaleza de las actividades financiadas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia, conforme al modelo recogido en el Anexo IV. A dicha solicitud se deberá acompañar memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, y el presupuesto de las mismas. Dicha solicitud se someterá, previamente a la concesión del anticipo, a informe de fiscalización de los gastos de inversión por esta Diputación. En el caso de los gastos de inversión, podrán recabarse los informes necesarios para acreditar, en su caso, que los importes previstos en la memoria sean ajustados a precios de mercado vigentes.

### Décima.- Verificación

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, la Diputación de Palencia podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios y recabar cuanta documentación complementaria considere oportuna.

### Decimoprimera.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de octubre de 2017 y llegará hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### Decimosegunda.- Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por el transcurso del plazo previsto en el presente convenio.

3.- Por destinar los fondos públicos previstos, por parte del Grupo de Acción Local, a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte del G.A.L. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.

#### Decimotercera.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Grupo de Acción Local XXXXXX

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Decimocuarta.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

## HACIENDA Y PRESIDENCIA

### EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE D<sup>ª</sup> MARÍA GUADALUPE ALONSO POZUELO

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia de Dña. María Guadalupe Alonso Pozuelo, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones el del abogado D. Ramón María González Suárez, en calle Almaraz, 3 bajo, de Palencia, al objeto de poder determinar la posible responsabilidad patrimonial de esta Entidad como consecuencia de los daños sufridos por el interesada, debidos al funcionamiento de los servicios públicos locales, y considerando los siguientes

#### **H E C H O S**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2017, registro de entrada núm. 22.695, de 28 de julio de 2017, Dña. María Guadalupe Alonso Pozuelo solicita de esta Diputación Provincial la cantidad de 430,10 euros por los daños sufridos en vehículo de su propiedad, matrícula 8078 DPN, cuando al circular por la PP-1222, sentido ascendente, a la altura aproximadamente del PK. 1,100, sobrepasó piedra existente en mitad de la calzada, el día 15 de marzo de 2.017.

**SEGUNDO.-** Dando cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, mediante escrito de 11 de agosto de 2017, Registro de Salida núm. 11840, se le informa de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta.

**TERCERO.-** Por Resolución de 11 de agosto de 2017, Registro Salida núm. 11.857, de 14 del mismo mes y año, se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

**CUARTO.-** En virtud de los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/15, se solicita de los Servicios Técnicos de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, solicitud que tiene como consecuencia la emisión del informe de fecha 2 de octubre de 2017 en el que se dice, entre otras cosas que *"la conservación y mantenimiento de la carretera provincial PP-1222 (Venta de Baños por Tariego a Cevico de la Torre) corresponde a la Diputación Provincial de Palencia...Desde el Servicio de Red Viaria y Maquinaria no se ha tenido conocimiento de la existencia de piedras o escombros en la calzada. Se han revisado todas las partes de vigilancia elaborados por el personal de este Servicio, tanto en días anteriores como posteriores a la fecha de ocurrencia de estos hechos y no existe constancia de la presencia de estos materiales en la calzada o en sus márgenes...En el tramo de carretera en el que ocurrieron los hechos no existen taludes de desmonte ni terrenos encima del nivel de la carretera, desde los que pudieran producirse desprendimientos sobre la calzada."*

**QUINTO.-** Mediante Decreto de 18 de octubre de 2017, Registro Salida núm. 14.659, se notifica a la interesada, en primer lugar, la desestimación de las pruebas testificales propuestas -aunque, por error, en la Resolución del mismo se dice "periciales", de lo expuesto en el cuerpo del citado Decreto, claramente se deduce que lo que se desestima son las testificales propuestas por la interesada-, desestimación que se fundamenta en la innecesariedad de las mismas para la resolución del citado procedimiento, todo ello al amparo del art. 77.3 de la LPACAD; y, en segundo lugar, la conclusión de la instrucción del mismo, poniéndose de manifiesto y emplazando a Dña.

María Guadalupe, para que en un plazo de 10 días formule alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, trámite que lleva a cabo mediante escrito de alegaciones, presentado el día 2 de noviembre de 2017 (núm. Registro 33.157).

**SEXTO.-** Dado que la cuantía de este procedimiento es de 430,10 euros, no es preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 8 julio de 2015 (BOP de 13 de julio de 2015).

**II.-** En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, en cuanto al procedimiento aplicable, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como reguladora de los Principios de la Responsabilidad Patrimonial.

**III.-** El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

**IV.-** El art. 32, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios y requisitos que han de concurrir para que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, requisitos que podemos clasificar de la siguiente manera: dos requisitos sustanciales positivos, uno negativo y otro procedimental. El primero de los positivos es que exista un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas que el interesado no tenga el deber jurídico de soportar. El segundo de los positivos es que el daño sea imputable a una Administración Pública; y, fundamentalmente, se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de una Administración en relación con una lesión concreta: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio, que la lesión obedezca a una anomalía o no funcionamiento del servicio público, que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración. El factor negativo es el de que no obedezca el daño a fuerza mayor. Y el procedimental consiste en que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable en el plazo de un año.

Por tanto, la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es, lógicamente, una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir dicho daño. Es, así

pues, necesario analizar la relación de causalidad, precisar si la actividad administrativa es la causante de la lesión patrimonial:

Relata la interesada en su escrito, que el día 15 de marzo de 2017, sobre las 20:20 horas, D. Segundo Barrios Vicente circulaba con el vehículo del que ella es propietaria por la PP-1222 en sentido ascendente, haciéndolo a velocidad moderada, cuando, a la altura del PK 1,100, el conductor sobrepasó una piedra existente en mitad de la calzada, obstáculo que no pudo evitar debido a su cercanía e inmediatez, resultando ileso el accidentado y con daños de consideración en el citado vehículo.

Sin embargo, el Informe Estadístico del Equipo de Atestados de Tráfico, Destacamento de Palencia, unidad 3400, aportado por la interesada (atestado), realiza la siguiente descripción del accidente: "...sobre las 20:20 horas del miércoles, 15 de marzo, a la altura del Pk. 1,100 de la PP-1222, un vehículo del que no se aportan datos, posiblemente camión, pierde parte de la carga sobre la calzada. En concreto varias piedras o bloques de construcción. El vehículo matrícula 8078DPN circulaba en el sentido ascendente de la misma, sin percatarse el conductor de la presencia de estas piedras, pasa por encima de al menos dos..., lo que origina daños en los bajos. Resultado: Conductores ilesos, daños de escasa consideración en los turismos, y vehículo causante fugado..."

A la vista de lo anteriormente relatado, debemos decir:

En cuanto a las funciones del Servicio público de carreteras, es decir, la función de conservación y mantenimiento de las mismas, establece el art. 57.1 de Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones "posibles" de seguridad para la circulación, y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales", obligación que se reitera en el ámbito local, en la LBRL, cuando se refiere a la obligación de conservación y reparación del dominio público viario y a la debida prestación del servicio público de carreteras, para que se posibilite la circulación sin riesgo para las personas y las cosas (STS de 4 de mayo de 1.999).

Y ello es así, en el caso que nos ocupa, tal y como se desprende del Informe de los Servicios Técnicos Provinciales cuando dice: "... Desde el Servicio de Red Viaria y Maquinaria no se ha tenido conocimiento de la existencia de piedras o escombros en la calzada. Se han revisado todas las partes de vigilancia elaborados por el personal de este Servicio, tanto en días anteriores como posteriores a la fecha de ocurrencia de estos hechos y no existe constancia de la presencia de estos materiales en la calzada o en sus márgenes...". Y también del Informe Estadístico (atestado), aportado por la propia interesada, que establece que la citada vía está debidamente señalizada y conservada, apartados "Tipo y Circunstancias" y "Características", del Informe Estadístico, en que se analiza la carretera inmediatamente después de producirse el accidente.

Por tanto, la carretera provincial, cumple con los estándares de seguridad, conservación y mantenimiento exigidos legalmente, cuya única finalidad es la de garantizar el tráfico de cuantos utilicen las vías públicas, sobre las cuales recae este deber administrativo. Cumple con este deber administrativo, por cuanto que el accidente no se produjo por un incumplimiento de los citados estándares, sino porque tal y como se describe en el Informe Estadístico, un vehículo, posiblemente un camión, pierde parte de la carga sobre la calzada, y el conductor del vehículo 8078 DPN no se percató de la presencia de estas piedras y "pasa por encima de al menos dos..."; es decir, el accidente no se produjo por la mala conservación o indebida señalización de la carretera, sino por la existencia de un elemento extraño y ajeno a la misma, procedente de un tercero, que tiene como consecuencia la ruptura del nexo causal imprescindible para la declaración de responsabilidad patrimonial.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda desestimar la reclamación formulada por Dña. María Guadalupe Alonso Pozuelo, por considerar que no existe ningún título para imputar responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no darse una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias sugiere que, a la vista de las dificultades urgidas en pasado fin de semana en carreteras de otras provincias por las precipitaciones de nieve, se plantee la posibilidad de transmitir información desde la página web de la Diputación sobre las carreteras provinciales en situaciones similares.

La Sra. Presidenta contesta que habría que estudiar algún tipo de protocolo de respuesta procurando la coordinación con la Dirección General de Tráfico.

D. Juan Cruz Vidal recuerda que en una sesión anterior preguntó por el pago al personal de los CEAS y se le informó que estaba tramitado, pero tiene constancia de que en el de Carrión no se ha realizado.

Dª Mª José de la Fuentes contesta que puede haber existido algún error en el personal de ese CEAS en concreto que haya motivado el retraso.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la Sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 22 DE ENERO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón  
Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín.  
D. Juan Cruz Vidal Carazo.  
Secretario General: D. Juan José Villalba Casas  
Secretaria Adjunta: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz  
Interventora Adjunta: D<sup>a</sup> Sonia Huesca Masa

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 16 de enero, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad, aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Marino Roberto Pelaz Juárez	Ribas de Campos	57	Grado 2	980 €
Artemia González Rodríguez	Villasarracino	144	Grado 2	980 €
Gonzalo Monge Ortega	Cevico Navero	145	Grado 2	980 €
Ángela Espina Menéndez	Quintana del Puente	162	Grado 1	940 €
Francisco Mediavilla de la Pinta	Piña de campos	128	Grado 2	980 €
Agustín Brezo García	Melgar de Yuso	128	Grado 1	940 €
Dorotea Porro Atienza	Melgar de Yuso	72	Grado 1	940 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE GUARDO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a                      de de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Eulalia Pinilla Fernández con DNI 71915939-E, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo, con NIF G-34202879, (AFA GUARDO), en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA GUARDO) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de GUARDO (en adelante AFA GUARDO) que se ocasionen con motivo de la continuación del programa iniciado en el año 2014, que se mantuvo en el año 2015, 2016 y 2017, y que se pretende continuar en el 2018, de Promoción de la Autonomía Personal, así como realizar grupos de ayuda mutua prestación de servicios de asesoramiento y de información así como talleres de habilitación y terapia ocupacional.

El programa de Promoción de la Autonomía Personal deberá desarrollarse de acuerdo con los cursos que se concreten de mutuo acuerdo con el Departamento de Servicios Sociales y en todo caso versarán sobre formación de cuidadores de personas con demencia, atención a personas enfermas de alzhéimer y otros con contenidos similares, con un número total de horas de 180 horas y un coste máximo de 8.000,00 euros, destinando la diferencia a cubrir los gastos generales de la asociación (mantenimiento).

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y talleres indicados en la estipulación primera.

#### Quinta.- Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23 115.489.04 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.000,00 euros, librando a AFA GUARDO el 75 % de este importe, es decir, 9.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

AFA GUARDO se compromete, en su ámbito de actuación, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Enfermedad de Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma.

AFA GUARDO deberá desarrollar los proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos.

#### Sexta.- Declaración de AFA GUARDO

AFA GUARDO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de facturas ( y/o nominas) y de los Anexos 1 a III ( solicitud de pago de la subvención, declaración de AFA GUARDO y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de Octubre de 2018 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.000,00 euros.

En el mismo plazo AFA GUARDO presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

AFA GUARDO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios «Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Familiares de Alzheimer, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de AFA Guardo.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN, AÑO 2018.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de        de dos mil dieciocho”

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Pérez Sánchez, con D.N.I. 07807490W, en calidad de Presidente de la Fundación San Cebrián, con NIF G-34 125534 con domicilio en la Plza. Juan XXIII, nº5 bajo de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad, así como con las asociaciones que se dedican a su atención e integración; y que la Fundación Sari Cebrián tiene como misión proporcionar desde el compromiso ético, los apoyos individualizados necesarios para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias puedan realizar su proyecto de vida con calidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía en un marco que promueva el ejercicio de sus derechos.

Por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de las discapacidades intelectuales y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia con la Fundación San Cebrián en los gastos que se ocasionen de cualquier tipo para la realización de sus actividades de transporte y diversos programas que realizan en la provincia de Palencia.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes del servicio de transporte y de desarrollo de los ocasionados por el desarrollo de los diferentes programas y actividades.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.07 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000,00 euros, librando a la Fundación San Cebrián el 75 por ciento de este importe, es decir, 9.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25

por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación San Cebrián se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares.

#### Sexta.- Declaración de la Fundación San Cebrián

La Fundación San Cebrián declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de facturas y/o nominas originales y de los Anexos que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente la declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar

siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del

Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación San Cebrián, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, AÑO 2015, POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha llevado a cabo la fiscalización del Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Palencia, ejercicio 2015, dentro del Plan anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016.

El propósito de esta fiscalización es el análisis de la situación y comprobación mediante la realización de una auditoría combinada de cumplimiento y operativa, del Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Palencia, entendiéndose como tal el conjunto de sus bienes inmuebles, bien de carácter patrimonial, bien de dominio público.

Efectuada dicha fiscalización, el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, ha aprobado el Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Palencia, ejercicio 2015, que ha sido remitido a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas, además de a esta Diputación Provincial.

En el Informe se recogen las conclusiones del trabajo efectuado sobre la comprobación del patrimonio inmobiliario, la situación y análisis del inventario y la gestión del patrimonio inmobiliario, formulándose diversas recomendaciones, así como la opinión del Consejo de Cuentas como resultado de la fiscalización realizada.

A la vista de ello, a propuesta de la Sra. Presidenta, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento del Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Palencia, ejercicio 2015, efectuado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Segundo.- Aceptar las recomendaciones del Consejo de Cuentas contenidas en el referido Informe, debiendo adoptarse las medidas oportunas para llevarlas a buen término.

### EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACION DE FINCAS URBANAS PATRIMONIALES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHERREROS

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLAHERREROS, referente a la enajenación de tres fincas o parcelas urbanas situadas en Pr. San Millán del municipio de Villaherreros, de carácter patrimonial y de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que los bienes objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscritos en el Registro de la propiedad de Carrión de los Condes.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, no se acredita su condición de bienes pertenecientes al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2017, se aprobó el expediente de enajenación de las fincas urbanas municipales, cuya descripción es la siguiente:

Descripción de las fincas objeto de enajenación

1.- Parcela número 2

Situación de la finca: Pr. San Millán nº 20, de Villaherreros.

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial.

Linda:

Norte: Con parcela nº 1, sita en Pr. San Millán, nº 18.

Sur: Con parcela nº 3 sita en Pr. San Millán, nº 22.

Este: Con parcela nº 5.

Oeste: Con calle pública (Pr. San Millán).

Referencia catastral: 0042602UM8904S0001OB.

Inscrita: Al Tomo 1.765, Libro 69, Folio 18, Finca número 9089.

Superficie: 555,45 m<sup>2</sup>.

Valoración técnica: 3.424,35 euros.

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la financiación de gastos de inversión.

2.- Parcela número 3

Situación de la finca: Pr. San Millán nº 22, de Villaherreros.

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial.

Linda:

Norte: Con parcela nº 2, sita en Pr. San Millán, nº 20.

Sur: Con parcela nº 4 sita en Pr. San Millán, nº 24.

Este: Con parcela nº 5.

Oeste: Con calle pública (Pr. San Millán).

Referencia catastral: 0042603UM8904S0001KB.

Inscrita: Al Tomo 1.765, Libro 69, Folio 19, Finca número 9090.

Superficie: 555,45 m<sup>2</sup>.

Valoración técnica: 3.424,35 euros.

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la financiación de gastos de inversión.

### 3.- Parcela número 4

Situación de la finca: Pr. San Millán nº 24, de Villaherreros.

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial.

Linda:

Norte: Con parcela nº 3, sita en Pr. San Millán, nº 22.

Sur: Con finca 95 de Silvano Ordóñez.

Este: Con parcela nº 5.

Oeste: Con calle pública (Pr. San Millán).

Referencia catastral: 0042604UM8904S0001RB.

Inscrita: Al Tomo 1.765, Libro 69, Folio 20, Finca número 9091.

Superficie: 555,45 m<sup>2</sup>.

Valoración técnica: 3.424,35 euros.

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la financiación de gastos de inversión.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta en este expediente de enajenación de tres fincas o parcelas urbanas patrimoniales, propiedad del Ayuntamiento de Villaherreros.

EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de VENTA DE BAÑOS, referente a la cesión gratuita de una parcela urbana a la Gerencia Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, para la construcción de un Centro de Salud en la localidad de Venta de Baños, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien inmueble objeto de cesión gratuita, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Palencia.

SEGUNDO.- Que según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, que se adjunta, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2017, se acordó aprobar el expediente de cesión gratuita del bien inmueble patrimonial a la Gerencia Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, en la que concurre la condición de Entidad Pública, con la siguiente descripción:

Naturaleza: Inmueble Urbano Patrimonial.

Situación: Calle Tomás y Valiente, 2.

Linda:

Frente/Norte: Parcelas catastrales 64198-02, 64207-02 y 64207-01

Izquierda/Este: Cl. Tomás y Valiente.

Espalda/Sur: Cl. Claudio Prieto.

Derecha/Oeste: Parcelas catastrales 64198-07 hasta 64198-13.

Referencia Catastral: 6419815UM7461N0001FJ.

Inscrita: Al Tomo 2795, Libro 149, Folio 114, Finca 16.305, Inscripción 1ª.



Cargas y gravámenes: Servidumbre de luces y vistas sobre las parcelas de resultado A en una longitud de 56,51 m., la B en 20,88 m. y la C en 21,11 m.

Superficie: 9.937,00 m<sup>2</sup> (solar); Superficie construida: 0,00.

Finalidad de la cesión: La construcción de un Centro de Salud.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.2 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda cesión gratuita de bienes.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta en este expediente de cesión gratuita de una parcela urbana (solar), propiedad del Ayuntamiento de Venta Baños, a la Gerencia Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACION DE LA FINCA URBANA SITUADA EN C/ PÓSITO Nº 2, DEL MUNICIPIO DE CISNEROS Y DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de CISNEROS, referente a la enajenación de la finca urbana situada en Cisneros, calle Pósito nº 2, de propiedad municipal, y del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla, no se acredita su condición de bien perteneciente al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de Mayo y 7 de Julio de 2017, se aprobó el expediente de enajenación de la finca urbana municipal situada en la calle Pósito, nº 2, con referencia catastral 6961401UM4766S0001JB.

Descripción de la finca objeto de enajenación

Situación de la finca: Calle Pósito nº 2 de Cisneros.

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial.

Linda:

Frente: Con calle Cardenal Cisneros.

Fondo: Con calle El Pósito.

Dcha: Con calle El Pósito.

Izda: Con calle El Pósito.

Referencia catastral: 6961401UM4766S0001JB

Inscrita: Al Tomo 2.037, Libro 137, Folio 85, Finca 16160, Inscripción 2ª.

Superficie: 225,00 m2. (Según Inventario)

Valoración técnica: 45.000,00 euros.

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca urbana, objeto del mismo.

#### NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA DE LA E.L.M. DE POBLACIÓN DE SOTO

Por el Ayuntamiento de Nogal de las Huertas se comunicó a esta Diputación el fallecimiento de D. Remigio García Martínez, concejal del Ayuntamiento y Alcalde Pedáneo de Población de Soto, con el fin de proceder a tomar las medidas pertinentes en relación al nombramiento del nuevo alcalde pedáneo.

Se dio traslado de la situación a la Junta Electoral Central, que comunica que la Diputación Provincial será quien designe al Alcalde Pedáneo Gestor, al que corresponderá nombrar a todos los vocales gestores, salvo que continúe en el ejercicio de dicho cargo el vocal designado en su momento por la Junta Electoral de Zona como candidato segundo en número de votos.

Corresponde por su parte a la Junta Electoral Central en caso de vacante de la alcaldía pedánea, determinar el partido político al que corresponde designar al nuevo

vocal, a cuyo efecto por la misma se solicitan a la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes los resultados de las elecciones locales de 2015 para el Ayuntamiento de Nogal de las Huertas en las mesas correspondientes al ámbito de la ELM de Población de Soto.

Una vez recabados los datos oportunos, la Junta Electoral Central comunica que corresponde realizar la propuesta de un nuevo Vocal al Partido Popular.

A la vista de todo ello y, a petición de esta Diputación, el Secretario Provincial del Partido Popular comunica que ha decidido proponer como Alcalde Pedáneo Gestor en la ELM de Población de Soto a D. Ángel María Pérez Martínez

En su virtud, y en aplicación del R.D. 608/1988, de 10 de junio, y Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la entidad Local Menor de POBLACIÓN DE SOTO a D. ÁNGEL MARÍA PÉREZ MARTINEZ, D.N.I. 12.742.210-A, a propuesta del Partido Popular.

2º.- La persona designada deberá tomar posesión de su cargo ante el Secretario del Ayuntamiento y a él le corresponderá nombrar a todos los vocales gestores, salvo que continúe en el ejercicio de dicho cargo el vocal designado en su momento por la Junta Electoral de Zona como candidato segundo en número de votos, procediéndose a la constitución de la Comisión Gestora.

3º.- Una vez constituida la Comisión Gestora dará traslado de todo ello a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y a esta Diputación Provincial para su constancia.

#### FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día, a propuesta de la Presidencia, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los asistentes, justificada en el acortamiento de los plazos de inscripción de los usuarios de los respectivos servicios municipales, se entra en tratamiento de los siguientes asuntos:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE GUARDO.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a , de , de dos mil dieciocho

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Jesús Blanco Muñiz, Alcalde de Guardo, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo séptimo de la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León, señala expresamente que los Municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, destacando entre estas competencias el fomento del deporte para todos, la organización de actividades deportivas y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo octavo la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, establece que las Provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las competencias, entre otras, de coordinación de los servicios municipales deportivos entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación con los Municipios, el fomento del deporte, en especial del deporte en edad escolar y del deporte para todos.

Que en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo tanto solo existen en alguno de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que el ayuntamiento de Guardo dispone en la actualidad de una piscina climatizada y tiene establecidos unos precios públicos que para los usuarios empadronados están bonificados.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Guardo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2018, que es utilizada tanto por vecinos de Guardo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46206 del presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Guardo, titular de la instalación, se compromete, a partir del 1 de enero de 2018, a establecer unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Ordenes de Pago, antes del día 15 de octubre de 2018.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2018, se informará expresamente sobre la estadística del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Guardo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio comenzará el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

#### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.





Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que las piscinas climatizadas de Palencia tienen por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2018, que es utilizada tanto por vecinos de Palencia, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46207 del presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de trece mil quinientos euros (13.500.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Palencia, titular de las instalaciones, se compromete, a partir del 1 de enero de 2018, a establecer unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de las instalaciones, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia y estén abonados al Patronato Municipal de Deportes, en los términos fijados en el artº 6 apartado: Promoción Provincial, de las Ordenanzas municipales.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Ordenes de Pago que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2018.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis trece mil quinientos euros (13.500.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2018, se informará expresamente sobre la estadística del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronados en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio comenzará el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.



Que el artículo octavo la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, establece que las Provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las competencias, entre otras, de coordinación de los servicios municipales deportivos entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación con los Municipios, el fomento del deporte, en especial del deporte en edad escolar y del deporte para todos.

Que en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo tanto solo existen en algunos de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que el ayuntamiento de Aguilar de Campoo dispone en la actualidad de una piscina climatizada y tiene establecidas unas tasas públicas que para los usuarios empadronados están bonificadas.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Aguilar de Campoo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2018, que es utilizada tanto por vecinos de Aguilar de Campoo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46205 del presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, titular de la instalación, se compromete, a partir del 1 de enero de 2018, a aplicar unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Ordenes de Pago, antes del día 15 de octubre de 2018.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2018, se informará expresamente sobre la estadística del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la

Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio comenzará el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

#### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.